CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 010 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA Y KEIDY KATHERINE MORALES GOMEZ.

CONTRATO No	**010 DE 2026.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA.
NIT:	890.202.002-1.
DOMICILIO:	CARRERA 2 No 1-6 6/40 BARICHARA SDER.
CONTRATISTA:	**KEIDY KATHERINE MORALES GOMEZ.**
Nº CÉDULA:	C.C. 1.049.635.386 de Tunja
DIRECCIÓN:	**Dirección: carrera 12 # 13-50 barrio estrellas - Villanueva** **Correo: kmorales666@unab.edu.co** **Celular: 3234875276**
OBJETO:	**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER".**
CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL:	*Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00010 de fecha Primero (01) de Enero de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.08 Remuneración Servicios Técnicos.*
REGISTRO PRESUPUESTAL:	*Registro Presupuestal Nº 26-00010 de fecha Cinco (05) de Enero de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.08 Remuneración Servicios Técnicos.*
VALOR TOTAL:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.800.000).**
FECHA DE INICIO:	ENERO 05 DE 2026
DURACIÓN:	MARZO 31 DE 2026.
PLAZO:	OCHENTA Y SEIS (86) DIAS

Entre los suscritos a saber, de una parte **HENRY GÓMEZ PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.488.220 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **GERENTE** y como tal Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, debidamente nombrado a través de la Decreto No 062 de Marzo 22 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal, facultado para celebrar contratos según la **Resolución No 123 de 2025 "Manual Interno de Contratación de la E.S.E."** quien en el curso del presente se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **KEIDY KATHERINE MORALES GOMEZ** identificada con la C.C. **No. 1.049.635.386** de Tunja., quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento,

hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que existe estudio previo que sugiere y fundamenta esta contratación. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Entidad. **5.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2026, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 26-00010 de fecha Primero (01) de Enero de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.08 Remuneración Servicios Técnicos.* **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios**. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E., a: **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO AL AREA DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER. B.** El contratista Brindará apoyo administrativo al área de la Gerencia en lo relacionado a la organización documental de los diferentes ***contratos*** que suscriba la institución. **C.** El contratista Realizará las actividades administrativas correspondiente a la recepción de los informes de actividades y/o cuentas de cobro y/o facturas de los contratistas de la entidad verificando que se encuentren completos, a fin de apoyar la actividad de supervisión de las mismas. **D.** El contratista Realizará las actividades administrativas de traslado de los informes de supervisión al área correspondiente para el respectivo proceso de pago, verificando que se encuentren completos. **E.** El contratista

realizará la organización documental del archivo que genere la dependencia de gerencia de la institución. **F.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **G.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. **H.** Presentar informes de ejecución de actividades previos al pago y acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **I.** Cumplir con los requerimientos de la E.S.E., de manera oportuna, ejerciendo su profesión con idoneidad, ética y profesionalismo y cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **J.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad y acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. **K.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA SANTANDER** las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** Designar la supervisión del presente contrato quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2026**. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.800.000)** valor este que se cancelara al contratista de la siguiente forma: mediante **Tres (03) pagos parciales** por valor cada uno de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000)** previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026 según *Certificado De Disponibilidad Presupuestal N° 26-00010 de fecha Primero (01) de Enero de 2026, Rubro Presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.08 Remuneración Servicios Técnicos.* **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la **GERENCIA DE LA E.S.E.**, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E. **D)** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de

EL CONTRATISTA. **E)** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas mensualmente. **F)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA**: No se exigirá póliza de Garantía, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante, la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento

del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal, adicionalmente hacen parte integral del mismo todos los documentos Pre Contractuales. En constancia se firma en el Municipio de Barichara Santander, a los ***Cinco (05) días del mes de Enero*** del año dos mil veintiséis (2026).

HENRY GÓMEZ PÉREZ.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE BARICHARA.

KEIDY KATHERINE MORALES G.
C.C. N° 1.049.635.386 DE TUNJA.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	*CARGO / CONTRATO*	*VoBo*
Proyectó y Revisó Juridicamente	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.*	*Asesora Juridica Externa.*	